



## CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES

El Ayuntamiento de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, a través de la Secretaría General Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 80 y 82 de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad.

### CONVOCA

A los ciudadanos del Municipio interesados en participar en la elección de Delegados y Subdelegados Municipales que son Organismos de Representación Ciudadana de la Autoridad Municipal, para realizar labores de vigilancia respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos en representación de la Autoridad Municipal y para realizar gestiones de beneficio comunitario a los habitantes de su jurisdicción; a través de la presente Convocatoria abierta la cual se desarrolla en diferentes etapas:

### PRIMERA ETAPA

Renovación en dos bloques de los Delegados Municipales.

#### 1. De las comunidades:

Agua Escondida	El Denxe	El Templado
Agua Grande	El Dónimo	El Veinte
Agua Hedionda	El Hongo	El Xúchitl
Barrio del Canjoy	El Jicote	El Zenthe
Buena Vista	El Jovión	Huasquilla
Calintla	El Mahuaquite	Juntas Del Rio
Cerro de Buena Vista	El Mavodo	La Campana
Cerro Macho	El Mundhó	La Cueva
Cerro Negro	El Nandho	La Cumbre de la Campana
Cerro Verde	El Nanjo	La Cumbre de Muridores
Chicamole	El Nenjo	La Huahua
Diez Cerros	El Paraíso de Tierra Fuerte	La Joya
El Banco	El Pedregal	La Mesa
El Candeje	El Piñal	La Sabana
El Canjoy	El Pópotillo	La Segunda Ranchería
El Cerro del Jicote	El Progreso	La Venta
El Cojolite	El Rincón de Cerro Macho	La Ventilla
El Copal	El Seis	La Vereda



Las Juntas  
Las Maravillas.  
Lindero Chico  
Llano Seco  
Loma De Cerro Verde  
Loma de San Andrés  
Loma Larga  
Los Manantiales  
Media Cuesta  
Medio Monte  
Milpa Larga

Palo Gordo  
Pie Del Cerro  
Piedra Ancha  
Piedra Blanca  
Piedra Larga  
Pueblo Nuevo  
Rancho Nuevo  
Rio Chiquito  
San Antonio  
San Isidro  
San Juan

San Mateo  
San Miguel  
San Sebastián  
Santa Cruz  
Santiago  
Santiaguito  
Tenantitlán  
Tierra Amarilla  
Tierra Fuerte  
Tutotepec  
Xuchitlán

## 2. De las Colonias:

El Mirador  
Fraccionamiento La Esmeralda  
Industrial  
La Laguna  
La Magdalena  
Los Reyes  
Valle Verde

A participar en la elección de los Delegados Municipales, bajo las siguientes:

### **BASES:**

1. Podrán participar únicamente los ciudadanos avecindados en la comunidad o colonia correspondiente, que así lo acrediten con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente y Constancia de Residencia expedida por el Municipio.
2. Los vecinos propondrán por escrito a la o las planillas participantes, las cuales deberán estar integradas de la siguiente manera: I. Delegado y II. Subdelegado.
3. Para ser Delegado Municipal, se deberán reunir los requisitos:
  - I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento;
  - II. Ser mayor de 18 años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y uso de sus facultades mentales;
  - III. Ser vecino de la zona habitacional en la cual desempeñará el cargo, por lo menos durante un año anterior a su designación, excepto cuando se trate de aquellos de reciente creación;
  - IV. Saber leer y escribir;

- V. Tener un modo honesto de vivir;
  - VI. No haber sido condenado por delito doloso;
  - VII. Tener vocación de servicio;
  - VIII. Estar en pleno uso de sus derechos civiles;
  - IX. No ser ministro de culto religioso.
4. La solicitud de registro de planilla deberá ir acompañada por los siguientes documentos en original y copia, de cada uno de los integrantes:
    - I. Credencial para votar con fotografía vigente;
    - II. Constancia de radicación, expedida por la Presidencia Municipal de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo;
    - III. Comprobante de domicilio no mayor de tres meses.
  5. Las diversas etapas que comprenderá este proceso son:
    - a) Emisión de Convocatoria en los Estrados de Presidencia Municipal y en la página de Transparencia;
    - b) Preparación de la etapa de registro;
    - c) Registro y validación de registros;
    - d) Preparación de la elección;
    - e) Elección;
    - f) Ratificación de la elección;
    - g) Toma de protesta y expedición de Nombramientos.
  6. La Secretaría General, emitirá la presente convocatoria el 25 de enero del presente año en el que contiene El Lineamiento para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales, que describe el proceso de elección el cual velará en todo momento ser democrático.
  7. La Comisión Especial de Participación Ciudadana determinará si procede o no la solicitud de registro, en un término de hasta 24 horas posteriores al cierre del registro de planillas, dicho cierre será el 1 de febrero del presente año.
  8. La organización, desarrollo, vigilancia y resolutiveos del proceso de elección de los Delegados Municipales, estará a cargo de la Secretaría General Municipal.
  9. La jornada de elección estará comprendido entre los meses de febrero y marzo del 2024, y continuará abierto durante el resto del año para la renovación del Delegado y Subdelegado en cada una de las localidades y colonias de nuestro Municipio a petición de parte; es decir cuando los vecinos de la localidad soliciten a esta Secretaría General Municipal el cambio de sus autoridades, dicho proceso deberá ser realizado por esta dirección atendiendo las bases y principios de la presente convocatoria.
  10. Los Delegados y Subdelegados electos entrarán en funciones, a partir de la toma de protesta de su cargo, permaneciendo en el mismo hasta sean electos los nuevos Delegados y Subdelegados.
  11. En cumplimiento a una elección limpia y democrática se prevén las siguientes medidas:



## DE LAS CAUSALES DE NULIDAD E INVALIDEZ DE LA ELECCIÓN

La votación recibida en el centro de votación, será nula cuando sin causa justificada:

- I. Se instale el centro de votación y funcione en lugar distinto al "centro" o lugar habitual de reunión de la colonia o comunidad;
- II. Se realice la recepción de la votación por personas distintas a las facultadas por la Secretaría General Municipal, en términos del punto 8 de las Bases de la Convocatoria;
- III. Se compruebe que se impidió ejercer el derecho al voto a los vecinos;
- IV. Se haya impedido el acceso al centro de votación de los representantes de los candidatos o se les haya expulsado de la misma;
- V. Se reciba la votación en meses distintos a los señalados para la celebración de la elección;
- VI. Se ejerza violencia física o presión de alguna autoridad o particular sobre los funcionarios del centro de votación o de los electores, de tal manera que se afecten la libertad y el secreto del voto;
- VII. Se computen los votos habiendo mediado error o dolo manifiesto y esto impida cuantificar la votación adecuadamente;
- VIII. Se permita sufragar a persona o personas que no residan en el lugar. De acuerdo al punto 1 de las Bases de la Convocatoria sólo pueden votar avecindados en la zona habitacional correspondiente, que así lo acrediten con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente;
- IX. Existen irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la Jornada de Elección o en las actas del escrutinio que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación;
- X. Cuando el Candidato a Delegado, que resulte ganador, no hubiere respetado los lineamientos de la presente convocatoria.

### 12. De la remoción de delegados y su derecho de audiencia

Los Delegados y Subdelegados, podrá ser removidos de su encargo, previa garantía de auditoria por los siguientes motivos:

- I. Dejar de ser vecino de la colonia, barrio, fraccionamiento o comunidad correspondiente;
- II. Haberse dictado en su contra sentencia condenatoria por delito intencional;

- III. La incapacidad declara por la autoridad competente;
- IV. Por actuar en contra de las acciones, programas y objetivos del Gobierno Municipal;
- V. Incumplir con las obligaciones y responsabilidades que le otorguen las disposiciones de la materia;
- VI. Las de demás que vayan en contra del orden público, la moral y las buenas costumbres, contenidas en otras disposiciones legales aplicables.
- VII. Cuando ocurriere alguno de los supuestos mencionados, se hará del conocimiento por escrito a la Secretaría General Municipal dentro de los 5 días hábiles siguientes al en que se tenga conocimiento de los hechos, adjuntando las pruebas pertinentes, para que previa audiencia el interesado pueda alegar dentro de los 3 días siguientes y por escrito lo que a su derecho convenga y aporte pruebas, para que en plazo no mayor a 30 días hábiles se emita el dictamen correspondiente que deberá ser turnado al H. Ayuntamiento para su atención.



**A T E N T A M E N T E.**

**DR. JORGE ORDUÑA PALACIOS**  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

AYUNTAMIENTO  
2020 - 2024

c. c. p. Archivo